



ORD. A 111 N°

2572

N°1191

ANT. :

Oficio N°030-2020 de fecha 22.06.2020 de las Comisiones Especiales Investigadoras (CEI) 47 y 48 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. :

Informa sobre la nómina de todos los contratos de arriendo celebrados por el Ministerio de Salud o Servicios de Salud, indicando las gestiones del Ministerio de Salud para evaluar eventuales conflictos de intereses.

Santiago,

24 AGO 2020

DE : SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : PRESIDENTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES INVESTIGADORAS 47 Y 48 DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual solicita se le informe sobre la nómina de todos los contratos de arriendo celebrados por el Ministerio de Salud o Servicios de Salud, indicando las gestiones del Ministerio de Salud para evaluar eventuales conflictos de intereses.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N°479, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de junio de 2020 (adjunta), se establecieron diversas medidas sanitarias que se indican, para enfrentar la pandemia del COVID-19. Dentro de dichas medidas, el numeral séptimo dispuso que *"la administración, gestión y coordinación de las Residencias Sanitarias será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región correspondiente"*. De esta forma, a contar de dicha fecha, la gestión de las Residencias Sanitarias deja de estar a cargo de los Servicios de Salud para pasar a las SEREMI de Salud del país de las regiones correspondientes.

En cuanto al contrato de arrendamiento celebrado entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Centro de Convenciones Santiago S.A., se acompaña Resolución Exenta N°265. Respecto de los contratos de servicios de Residencias Sanitarias celebrados por el Ministerio de Salud, se adjunta copia de las Resoluciones Exentas N°270 y N°276, y de la Resolución Afecta N°10, Tomada de Razón con fecha 15/06/2020 por la Contraloría General de la Republica.

Para efectos de obtener una información más detallada en cuanto a la nómina de contratos celebrados por los Servicios de Salud, que hoy son gestionados por las SEREMI de Salud del país, se enviarán los antecedentes a dichos Servicios, para que informen a la Subsecretaría de Redes Asistenciales de modo tal que sean remitidos en un solo oficio a su Comisión, en el más breve plazo posible.

2. Se acompaña copia de la Resolución Exenta N°311, de 22 de abril de 2020, que crea el Comité Integrado de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios por situación de pandemia del COVID-19, el cual tiene como objetivo general efectuar la evaluación favorable para que la División de Finanzas y Administración Interna de la Subsecretaría de Salud Pública pueda ejecutar, de manera informada y fundada, todos los procesos de compras en la alerta sanitaria.

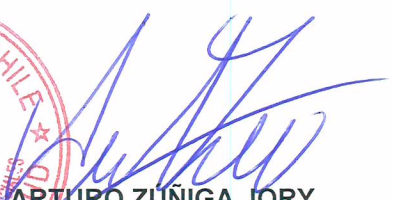
Por otro lado, cabe señalar que la normativa vigente contempla una serie de mecanismos de control ex post, que siempre serán ejercidos por esta Subsecretaría en orden a mantener la probidad administrativa. En este sentido, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante Resolución Exenta N°298, de fecha 29 de mayo de 2020 (adjunta), instruyó sumario administrativo con el objeto de establecer responsabilidades administrativas en la contratación con Hotel Clínico SpA, designando fiscal mediante Resolución Exenta N°333, de fecha 15 de junio de 2020 (adjunta). De igual forma, se interpuso una denuncia para efectos de que se determinen eventuales responsabilidades penales, según consta en RUC N°2000612930-8.

Por otro lado, cabe señalar que la circular interna B43/N°4, de 24 de enero de 2017 (adjunta), establece que:

- Según ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su correspondiente Reglamento fijado por Decreto Supremo N°250/04, se establece que “autoridades y funcionarios (...) deberán abstenerse de participar en los procedimientos de contratación regulados por dichos cuerpos normativos, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de intervenir en estos asuntos, advirtiéndolo a su superior jerárquico la implicancia que les afecta.”.
- Junto con ello, la circular mencionada recuerda que contraviene el principio de probidad administrativa (al que se encuentran sujetos todos los funcionarios públicos) la intervención en razón de las funciones o cargos públicos que desempeñan, en asuntos en que se tenga interés personal, o en que lo posean el cónyuge y ciertos parientes, como también participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que reste la debida imparcialidad, de modo de excluir al funcionario de esta actuación.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



ARTURO ZÚÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Jefatura Gabinete SRA	JAA	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	JBK	
Jefatura División Jurídica	JAH	
Jefatura DIFAI	DHC	
Jefatura Dpto. Administración y DI	LCO	
Jefatura Unidad OIRS	FSB	

etc



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
JEFE GABINETE
Vot

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- DIFAI.
- División Jurídica.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.

Valparaíso, 22 de junio de 2020

CEI-47 Oficio N° 030-2020

La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS IMPACTOS SANITARIOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y LABORALES QUE LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19 HA PROVOCADO EN EL PAÍS (CEI 47) y la COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID 19, EN TEMAS SANITARIOS, ECONÓMICOS Y DE ORDEN PÚBLICO (CEI 48), acordaron oficiar a US., con el propósito que se sirva enviar la nómina de todos los contratos del Estado, vía Ministerio de Salud o Servicios de Salud, con las respectivas identidades de representación legal, sus valores de arriendo y condiciones de atención, cupos y facturas de pago desde marzo 2020 a la fecha y la respectiva toma de razón de la Contraloría General de la República. Asimismo, detalle de todas las gestiones del Ministerio de Salud para evaluar los conflictos de intereses, eventuales y detectados.

Dios guarde a US.



CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión

**AL SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD
SEÑOR ARTURO ZÚÑIGA JORY**

arturo.zuniga@minsal.cl
dgonzalez@minsal.cl